



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN FORMADOR/A EN ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección por contrato laboral temporal del siguiente formador/a:

Certificado de profesionalidad AGAO0108-ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA:

MF0520_1: Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería 90 horas

MF0521_1: operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes 90 horas

MF0522_1: Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes 70 horas

Se considera que la presente selección de personal, dado el período de crisis en el que nos encontramos, se efectúa con carácter excepcional, con la necesidad de que se mejore la formación profesional para el empleo, su eficiencia y eficacia, así como el impacto de dicha formación en la empleabilidad de los trabajadores y la competitividad de las empresas.

2.- CONTRATO.

La duración del contrato está vinculada al curso impartido.

Será por el tiempo que corresponda al curso impartido y se efectúa por más tiempo que el correspondiente a las propias clases, con el fin de que las personas realicen funciones referentes a la preparación de la documentación relacionada con el curso y la preparación de las clases. Se efectuará un contrato por treinta horas semanales que concluirá a la finalización del curso

El importe que se abonará, a falta de tablas salariales en el Convenio del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, se efectuará conforme al Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no reglada (BOE nº3 del viernes 3 de enero de 2014)

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Entre otros los recogidos en el art.57 de la citada norma, en la que se establece que los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, por tanto, cumplirían este requisito

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación

forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la Titulación siguiente:

º Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de montes

º Licenciado en biología

º Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal

º Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias

º Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y

Paisajísticos

º Técnico en jardinería

º Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de agraria y del área profesional de jardinería

Asimismo, se considera requisito imprescindible para su contratación, la acreditación de competencia docente por la Comunidad de Madrid como formador para el correspondiente certificado de profesionalidad de acuerdo al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad que se realizará de acuerdo a la cláusula 9ª tras la calificación de los aspirantes.

En este sentido, los aspirantes deberán de cumplir los requisitos exigidos en el art.13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

4. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Todas las personas admitidas serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente ordenadas según la puntuación obtenida para realizar los cursos reseñados previstos entre el año 2017 a 2019.

5.- DOCUMENTOS A APORTAR. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, requerirán formar parte en el correspondiente concurso, en ellas los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4.de la Ley 39/2015, en el plazo de seis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal: <http://www.sanmartindevaldeiglesias.es>. Las bases íntegras se publicarán en ambos medios.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte.

— Fotocopia compulsada del Título exigido

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración del concurso.

Todos los documentos aportados deberán ser originales o copias compulsadas de los mismos, sin perjuicio de los casos en los que se hayan devuelto



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

los originales comprobados por Registro y se haya realizado la oportuna digitalización de acuerdo al art.16 de la Ley 39/2015

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación o Concejal-delegado dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios y la página web municipal, Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. La totalidad de las publicaciones de este procedimiento selectivo se efectuará a través del tablón de anuncios y la web municipal

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público de igual o superior categoría Profesional.

Vocales: Cuatro empleados públicos de igual o superior categoría.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en los arts.23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley39/2015, de 1 de octubre.

7.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos. Estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en razón a la puntuación total del concurso.



No se otorgará puntuación alguna a los méritos no justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

1.º Por servicios prestados como formador en el área profesional correspondiente hasta un máximo de 5 puntos.

-0,05 puntos por mes completo (administración pública o empresa privada). Empezará a computarse a partir de un año completo de servicios (el primer año no se computa)

Para el cómputo deberá de presentarse la vida laboral y el contrato o certificado de la Administración Pública en el que se verifiquen las tareas realizadas.

La puntuación se hará de acuerdo con los días que figuren en la vida laboral.

2.º—Cursos de formación, hasta un máximo de 3,50 puntos.

Sólo serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con las funciones correspondientes. No se valorarán los cursos de idiomas. Se valorará por cursos, seminarios, etc. de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo y que hayan sido organizados ó impartidos por las Administraciones Públicas o Entidades particulares que estén reconocidos por la Administración Pública. Deberán aportar el documento acreditativo de su participación en el curso, seminario.

Los cursos o seminarios, se valorarán de la siguiente forma:

-Hasta 20 horas o que no consten las horas o créditos.....0,03 puntos por curso.

-De más de 20 a 40 horas.....0,05 puntos por curso

-De más de 40 a 60 horas..... 0,07 puntos por curso.

-De más de 60 a 80 horas.....0,1 puntos por curso.

-De más de 80 a 200 horas.....0,5 puntos por curso.

-De más de 200 horas en adelante..... 1 puntos por curso.

Los empates se resolverán a favor del que haya obtenido un mayor número de puntos en el punto 1º (servicios prestados). En caso de que se mantuviese el empate se resolvería a favor de aquel que sumase más puntos por la totalidad de apartados en caso de que no existiese limitación de puntuación.

8ª. CALIFICACIÓN

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

9ª RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación o Concejal delegado, ordenada de mayor a menor y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Se propondrá por el Tribunal la contratación de áquel que haya quedado primero



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la relación de aprobados y propuesta de candidato, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo, se considera requisito imprescindible para su contratación la acreditación por la Comunidad de Madrid como formador para el correspondiente certificado de profesionalidad de acuerdo al Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Cumplido el requisito precedente, el Alcalde o concejal delegado que corresponda nombrará al aspirante propuesto, que comparecerá para la firma del correspondiente contrato, la cual tendrá lugar dentro del plazo de un mes desde que se le notifique la resolución.
Solo se seleccionará una persona

10ª. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Todas las personas admitidas serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente ordenadas según la puntuación obtenida para realizar los cursos reseñados previstos para los años 2017 a 2019

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima hasta 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que pueda aprobarse otra nueva que la sustituya con anterioridad a dicho período.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, salvo fuerza mayor, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se le notifique, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. De no presentarse en dicho plazo equivaldrá a la renuncia a un puesto de trabajo y la Administración actuará conforme al presente apartado.

En caso de que algún aspirante, de la documentación presentada, se verifique que no cumpla alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, independientemente de la responsabilidad en las que pudiese incurrir, será excluido de la bolsa

11ª. INCIDENCIAS



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio

ANEXO I

Solicitud de admisión a pruebas selectivas

1. DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos _____ D.N.I /
N.I.E. _____ Fecha de nacimiento _____
Nacionalidad _____ Teléfono _____
Dirección _____
Población _____ C.P. _____
E-MAIL _____

2. EXPONE

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, para LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO (FORMADORES), publicada en fecha.....Es por ello que SOLICITO: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a las pruebas selectivas para formador de los siguientes cursos:

1º-Certificado de profesionalidad AGAO0108-ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA:

2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

De conformidad con lo solicitado en las Bases, adjunto la siguiente documentación:

El firmante solicita lo arriba indicado, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En.....,ade.....de.....

FIRMA